



Ciudad
de Málaga

Orquesta Filarmónica de Málaga

Anexo al presupuesto general

Presupuesto 2025

Presupuesto 2025



Ciudad
de Málaga

Área de Economía
y Hacienda

Informe de la Intervención General.



INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

Examinado el Proyecto de Presupuesto 2025 del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia presupuestaria, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1.b.2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; procede a emitir el siguiente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

1/5

INFORME

Conforme a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL las entidades locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general único, que está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el de los organismos autónomos y los estados previsionales de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, debiendo figurar como «anexo» el de las restantes entidades dependientes de la Entidad local, entre ellas, el consorcio adscrito.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	22/11/2024 11:15:05	
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	22/11/2024 09:59:49	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Así mismo, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los estatutos recogerán el régimen presupuestario de los consorcios. Así el artículo 9.7 establece que es competencia de la Junta General a propuesta del Consejo de Administración la aprobación del presupuesto, el cual se unirá como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 y 168 del TRLHL, no formando parte del presupuesto general, como ha venido a señalar la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento Aplicación de la Normativa de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales de marzo de 2018 (Consulta 62).

El alcance del Informe se refiere a los siguientes aspectos:

1. Si el Proyecto de Presupuesto contiene los documentos exigidos legalmente.
2. Equilibrio y nivelación del presupuesto y otros aspectos económico-presupuestarios relevantes.
3. Información sobre el Anexo de Personal.
4. Cumplimiento de las reglas fiscales.

1.- DOCUMENTACIÓN LEGALMENTE EXIGIDA.

El Proyecto de Presupuesto de la entidad incorpora la documentación exigida legalmente, que se compone de:

- Estado de Ingresos y Estado de gastos.
- Bases de ejecución, será de aplicación las bases genéricas de la corporación establecidas para el Ayuntamiento, OAAA, EEMM, Consorcios y Fundaciones que contendrá las especificaciones de esta entidad.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Anexo de Personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Plan cuatrienal de Inversiones.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior así como avance de liquidación del ejercicio 2024 referida a nueve meses del ejercicio corriente.

2/5

No procede información, según informe aportado, de:

- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades

Código Seguro De Verificación	3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	22/11/2024 11:15:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	22/11/2024 09:59:49
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Autónomas en materia de gasto social.

- La cuenta de liquidación anual del patrimonio público de suelo.

2.- EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Según la información que obra en el expediente de proyecto de presupuesto de la entidad, el importe de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos coincide con el importe de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

1.- Las cifras de los estados de gastos e ingresos y sus variaciones respecto al presupuesto del ejercicio anterior son las siguientes:

Cap.	ESTADO DE INGRESOS presupuesto ejercicio:			ESTADO DE GASTOS presupuesto ejercicio:		
	2025	2024	Variac.%	2025	2024	Variac.%
1				5.165.352,11	5.165.352,11	0,00%
2				1.058.817,15	1.059.017,15	(0,02%)
3	518.462,26	518.462,26	0,00%	500,00	500,00	0,00%
4	5.790.310,00	5.790.310,00	0,00%	2.100,00	1.900,00	10,53%
5						
6				82.003,00	82.003,00	0,00%
7						
8	36.000,00	36.000,00	0,00%	36.000,00	36.000,00	0,00%
9						
TOTAL	6.344.772,26	6.344.772,26	0,00%	6.344.772,26	6.344.772,26	0,00%

sin déficit inicial sin déficit inicial
Presupuesto nivelado

3/5

Operaciones	ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
	2025	2024	Variac.%	2025	2024	Variac.%
Corrientes	6.308.772,26	6.308.772,26	0,00%	6.226.769,26	6.226.769,26	0,00%
Capital	0,00	0,00	---	82.003,00	82.003,00	0,00%
Oper.No financ.	6.308.772,26	6.308.772,26	0,00%	6.308.772,26	6.308.772,26	0,00%
Operac. Financ.	36.000,00	36.000,00	0,00%	36.000,00	36.000,00	0,00%
TOTAL	6.344.772,26	6.344.772,26	0,00%	6.344.772,26	6.344.772,26	0,00%

En base a dichas cifras, se comprueba que el proyecto de presupuesto se presenta sin déficit inicial en cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y art. 16 del RD 500/90 (exigencia que deberá mantenerse a lo largo de todo el ejercicio) y nivelado al cubrir los ingresos por operaciones corrientes la suma de los gastos de igual naturaleza y los gastos de amortización por endeudamiento.

2.- Según Informe económico financiero y documentación aportada:

- ✓ El estado de gastos cuenta con la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios, figurando en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, manifiesta que incluyen dotación presupuestaria suficiente para atender los compromisos de gastos futuros adquiridos en ejercicios anteriores y tengan repercusión en el presupuesto y para los contratos adjudicados en base a lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	22/11/2024 11:15:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	22/11/2024 09:59:49	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



✓ La entidad no prevé formalizar operaciones de endeudamiento durante el ejercicio.

3.- Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el proyecto de presupuesto son conformes con las establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

4.- Otra información.

✓ Las inversiones que tienen previstas realizar este organismo durante el ejercicio se financian recursos propios de la entidad.

5.- Entre los ingresos por subvenciones corrientes se incluye 30.000,00 € procedentes de entidades privados. A este respecto conviene tener en cuenta lo dispuesto en el art. 173.6.a) del TRLRHL en cuanto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios, la cual " ... quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar".

6.- Respecto a la financiación del consorcio, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

"Cuando las Administraciones públicas o cualquiera de sus organismos públicos o entidades vinculados o dependientes sean miembros de un consorcio, no estarán obligados a efectuar la aportación al fondo patrimonial o la financiación a la que se hayan comprometido para el ejercicio corriente si alguno de los demás miembros del consorcio no hubiera realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados"

4/5

Es por lo que se deberá vigilar que tanto Junta de Andalucía como Ayuntamiento de Málaga, financiadores del mismo, estén al corriente de sus obligaciones de ejercicios cerrados con la entidad.

6.- Por otro lado, conviene poner de manifiesto que a fecha de emisión del presente informe, se encuentra en trámite un expediente de modificación de los estatutos de la entidad para el año 2025 en el que se variará las aportaciones de las entidades consorciadas, pasando la aportación del Ayuntamiento de Málaga de un 50,00 % a un 50,50 % y la de la Junta de Andalucía de un 50,00 % a un 49,50%, con lo cual, no se podrá llevar a cabo la aprobación de los nuevos estatutos hasta que exista consignación presupuestaria para el 0,50% restante de la aportación correspondiente al Ayuntamiento.

3. ANEXO DE PERSONAL.

Se incluye en el expediente Anexo de Personal donde se relacionan y se valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.

La plantilla de personal no forma parte del Presupuesto General, sin embargo, deber de estar coordinada con el Anexo de Personal y con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y será objeto de informe independiente.

Código Seguro De Verificación	3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	22/11/2024 11:15:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	22/11/2024 09:59:49
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios están sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

El análisis del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y endeudamiento será objeto de informe independiente que se emitirá con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

En base a la documentación aportada, se informa favorablemente el expediente de proyecto de presupuesto 2025.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO

Josefa María Sánchez Moreno

5/5

LA VICEINTERVENTORA

Cristina Macías Hernández

A/A del CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA Y SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL AYTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Macias Hernandez	Firmado	22/11/2024 11:15:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	22/11/2024 09:59:49
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/3pWMjAe9toYKWQppAzFvjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

